

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**

Barrio Torices, Sector San Pedro Carrera 17 No. 57-191
Casa de Justicia de Canapote, Piso 2º, Tel. 656 11 16
E-mail: j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

RADICACIÓN No. 13001311800220200003500.

RADICADO INTERNO No. 2020-082. L13 – F137.

ACCIONANTE: DINA LUZ CAÑA MARTÍNEZ.

ACCIONADOS: CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE.

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D.T. y C., diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede, este Juzgado **DISPONE:**

Como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por **DINA LUZ CAÑA MARTÍNEZ** identificada con C.C. No.1.216.963.764, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por supuesta violación de derechos fundamentales de la accionante.

En consecuencia, **SE ORDENA:**

1º) Dar entrada en los libros índices y radicadores que se llevan en este Juzgado, a la presente Acción de Tutela y comuníquesele la admisión a las partes en este asunto. Atendiendo las circunstancias actuales de pandemia por el COVID 19 y el trabajo en casa, conforme lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura¹, el presente trámite constitucional se adelantará por medios electrónicos.

2º) Correr traslado a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de su notificación, informen todo lo relacionado con los hechos objeto de tutela presentada por **DINA LUZ CAÑA MARTÍNEZ** identificada con C.C. No.1.216.963.764, quien actúa en nombre propio.

Para que obre como prueba en el presente asunto, dentro del término establecido en precedencia, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, remitirán a este Juzgado **COPIA ÍNTEGRA Y LEGIBLE** de toda la documentación que la accionante subió al aplicativo **SIMO** para acreditar los requisitos de estudios, al momento de efectuar su inscripción en el **Proceso de Selección No. 771 de 2018 Territorial Norte, OPEC 73384**, para el cargo de **Auxiliar Administrativo Grado 3, Código 407**, perteneciente a la Alcaldía Distrital de Cartagena.

3º) Con la finalidad de integrar en debida forma el contradictorio, en el extremo pasivo, se dispone vincular de oficio a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de su notificación, informen todo lo relacionado con los hechos objeto de tutela presentada por **DINA LUZ CAÑA MARTÍNEZ** identificada con C.C. No.1.216.963.764, quien actúa en nombre propio.

¹ Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11542, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, todos del año 2020.

4º) En el mismo sentido, es menester efectuar la vinculación oficiosa de los **ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, EN LA OPEC 73384 DE LA CONVOCATORIA No. 771 DE 2018 TERRITORIAL NORTE**, para el cargo de **Auxiliar Administrativo Grado 3, Código 407**, perteneciente a la Alcaldía Distrital de Cartagena, quienes contarán con un término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la notificación, para que, si así lo consideran, se manifiesten en relación con los hechos objeto de la tutela presentada por **DINA LUZ CAÑA MARTÍNEZ** identificada con C.C. No.1.216.963.764, quien actúa en nombre propio.

SE ORDENA efectuar la notificación de estos aspirantes a través de publicación en las páginas web de la convocatoria, pertenecientes a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE y ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, las cuales deberán remitir a este Juzgado constancia de lo anterior, dentro de las 48 horas siguientes a la respectiva publicación, para que obre como prueba dentro del presente expediente de tutela.

5º) Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NADIA CHAR AMASTA
JUEZ**

RRV

Firmado Por:

**NADIA CHAR AMASTA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2556b7bb2acbf211259ff1a164a040d350618d58eb0c01fecadc0e40d124cfe7**
Documento generado en 17/07/2020 04:02:33 PM